

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



REGISTRADO BAJO EL N° 55.648.-

*Rafaela, 06 de Diciembre de 2023.-*

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 251.564/1 - Fichero N° 70 - Tomo 7; y

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 54.965 se dispuso el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de guardia y vigilancia en el Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Movilidad

Que en el acto de apertura se recibieron dos ofertas, una de ellas del Sr. Amongero Santiago Rafael, y la otra de la empresa SEGURY-RAF SRL.

Que luego del acto de apertura de sobres, la empresa SEGURY-RAF SRL impugnó la oferta presentada por el Sr. Amongero, argumentando que su empresa no se encontraba habilitada en los términos de la Resolución Provincial N° 0521/1991 para prestar el servicio de vigilancia y seguridad.

Que dicha resolución establece en sus artículo 1° que "Las personas o sociedades que desarrollan actividades de las denominadas Agencias Privadas de Informaciones; Agencias Privadas de Vigilancia o Agencias Privadas de Seguridad, se ajustaran en su cometido, a las disposiciones que se determinan en el presente, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, fiscales y laborales que les correspondan". Asimismo, el artículo 2° refiere a que "La autorización para el funcionamiento y establecimiento de dichas Agencias, será otorgada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe; mientras que la registración, supervisión y control general, quedara a cargo de la Policía de la Provincia, mediante las Jefaturas de Unidades Regionales, donde tenga fijado su domicilio legal el peticionante a los fines de la tramitación. La solicitud deberá ser presentada ante dicha Unidad Regional.

Que la Dirección de Compras le solicitó a ambos oferentes que presenten la habilitación extendida por la autoridad competente, siendo solo cumplimentado por SEGURY-RAF SRL, mientras que el Sr. Amongero solo presentó una constancia de inicio de trámite.

Que la Fiscalía Municipal considera que corresponde hacer lugar al planteo impugnativo, rechazando consecuentemente la oferta presentada por el Sr. Amongero, por cuanto del mismo certificado-provisorio que presentó surge que no se encuentra habilitado aún para prestar los servicios que se licitan.

Que si bien el pliego licitatorio no requiere expresamente que los oferentes deban acreditar la habilitación por parte de la autoridad provincial competente, debemos advertir que las Provincias, por mandato Constitucional, se reservaron las potestades de seguridad interna de su territorio.

Que es por ello que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en ejercicio del poder de policía que le compete, es el único con las facultades para autorizar el funcionamiento de las empresas que pretendan brindar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que atento a que la autonomía Municipal no abarca las competencias de control y seguridad públicas, no puede hacer caso omiso a la reglamentación provincial y contratar igualmente el servicio con una empresa que no se encuentra habilitada.

Que por otra parte, del informe económico de la Dirección de Compras surge que la oferta económica formulada por SEGURY-RAF SRL supera en un 67,91% el presupuesto oficial, sugiriendo que por tal circunstancia la licitación sea declarada fracasada.

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Secretaria de Ambiente y Movilidad, aún persiste la necesidad de contratar el servicio, por lo que corresponde hacer un nuevo llamado a Licitación Pública.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º).**- Hágase lugar a la impugnación presentada por la empresa SEGURY-RAF SRL contra la oferta presentada

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



por el Sr. AMONGERO SANTIAGO RAFAEL rechazando la misma por no poseer habilitación provincial para prestar el servicio de guardia y seguridad en los términos de la Resolución Provincial N° 0521/1991.

**Art. 2°).**- Rechácese la oferta de la firma SEGURY-RAF S.R.L. con domicilio en calle Belgrano 741 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por no ser conveniente a los intereses municipales, de acuerdo a lo establecido en Art. 35° de la Ordenanza 2.026.

**Art. 3°).**- Declárese fracasada la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 54.965.

**Art. 4°).**- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) que forman parte del presente.-

**Art. 5°).**- Llámase nuevamente a Licitación Pública para la contratación del servicio de guardia y vigilancia en el Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Movilidad que se regirá en un todo de acuerdo al presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N° 2.026, sus modificatorias; el Decreto-Ordenanza Municipal N° 3.090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.-

**Art. 6°) PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO:** Fíjense los siguientes valores:

a) El presupuesto oficial asciende a la suma de *Pesos Diecinueve Millones Ciento Ochenta Mil Ochocientos (\$19.180.800,-)*.

b) El sellado será de *Pesos Nueve Mil Quinientos Noventa con Cuarenta Centavos (\$9.590,40,-)*

c) El valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Nueve Mil Quinientos Noventa con Cuarenta Centavos (\$9.590,40,-)*

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2do. Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.-

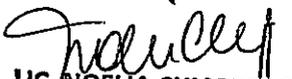
**Art. 7°) APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 - 2do. piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 08 de Enero de 2024, a las Nueve (9:00.) horas. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.-

**Art. 8°) MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.-

**Art. 9°).**- **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: con cargo al ejercicio 2024.

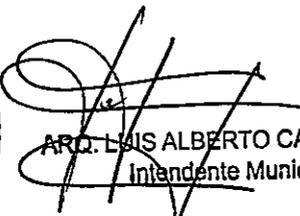
**Art. 10°).**- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad.

**Art. 11°).**- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

  
LIC. NOELIA CHIAPPERO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

  
Lic. MARIA PAZ CARUSO MÓNICO  
Secretaria de Ambiente  
y Movilidad



  
ARC. LAIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal



PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

**Artículo 1°.- OBJETO:** El presente pliego establece las bases y condiciones del llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de guardia y vigilancia en el Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Movilidad.

**Artículo 2°.- PROPUESTAS:** Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno 8 - 2° Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) - Licitación Pública - Decreto N° 55648 - Contratación del servicio de mantenimiento general de las instalaciones del Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela".

**Artículo 3°.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES:** Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

**Artículo 4°.- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO:** Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Dirección del Complejo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Movilidad – e-mail: complejoambiental@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aun cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

**Artículo 5°.- DOCUMENTACIÓN:** Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1% del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:
  1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
  2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
  3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- e) Denunciar domicilio real.
- f) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- g) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- j) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8°, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N° 2.026.
- k) Detalle de lo que cotiza donde se especifique las características particulares y generales, las que deben estar de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo II,

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- l) La propuesta firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres.
  - m) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.
  - n) Certificado de libre deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela.
  - ñ) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela expedido por los Juzgados Municipales de Faltas de Rafaela.
  - o) Constancia de inscripción en Carpeta Empresa.
  - p) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.
  - q)- Documentación que acredite que el oferente cumple con las disposiciones de la Resolución N° 0521/91 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe.
- Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), d) y l) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos contados desde la fecha en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

**Artículo 6°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 08 de Enero de 2024 , a las Nueve (9:00hs.) horas.

En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

**Artículo 7°.- ACTA:** De todo lo actuado en el acto apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el Acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

**Artículo 8°.- IMPUGNACIÓN:** Todos los presentes tendrán derecho a Impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si en el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rige el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

**Artículo 9°.- SELECCIÓN DE OFERTAS:** La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

**Artículo 10°.- OFERTAS IGUALES:** Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.° 2.026 y sus modificatorias.

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



**Artículo 11°.- FORMA DE COTIZAR:** Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos formales establecidos por la legislación municipal vigente, de aplicación al presente llamado a licitación. Las ofertas deberán especificar el precio por hora efectiva de trabajo incluyendo todos los impuestos, tributos, y gravámenes que el proponente deba afrontar por la prestación del servicio.

**Artículo 12°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

**Artículo 13°.- FORMAS DE PAGO:** El pago se efectivizará a los treinta (30) días contados a partir de la recepción conforme de la factura. Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán mensuales liquidándose las horas efectivamente trabajadas al valor cotizado. Previo a realizar el pago, el inspector responsable deberá aprobar la liquidación de horas trabajadas.

**Artículo 14°.- DURACIÓN DEL SERVICIO:** La duración del contrato será de seis (6) meses, a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio. Este plazo podrá ser prorrogado por un (1) período de hasta seis (6) meses, si existiera voluntad de ambas partes, para lo que se realizarán las notificaciones con una anticipación no menor a treinta (30) días antes del vencimiento del contrato del período previo.

**Artículo 15°.- VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS:** Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables por los primeros 6 (seis) meses calendario desde la iniciación del servicio; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. En caso de proroga el valor hora se ajustará considerando el aumento del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país elaborado por el INDEC.

**Artículo 16°.- INICIACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación del servicio deberá iniciar dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la firma del contrato. El no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) diario, del importe de las horas totales de servicio que debieron ser prestadas. La multa mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

**Artículo 17°.- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A LICITAR:** La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un 30% las cantidades licitadas; previa notificación al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

**Artículo 18°.- ADJUDICACIÓN:** La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. El oferente, a quién se le adjudique la adquisición de los bienes objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

**Artículo 19°.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

**Artículo 20°.- IMPUESTO A LOS SELLOS:** Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

**Artículo 21°.- QUIEBRA O FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

**Artículo 22°.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

**Artículo 23°.- PENALIDADES Y MULTAS:** Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de ello, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.

**Artículo 24°.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El Contratista empleará para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, personal dependiente o vinculado a él, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto.

Está obligada a asegurar al personal a su cargo de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 – Ley de Riesgos de Trabajo), para lo cual deberá contratar la póliza correspondiente con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo reconocida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación. Los seguros exigidos serán a exclusivo cargo de la Contratista, y deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure su prestación; debiendo presentar en la Municipalidad, copias certificadas de las pólizas y pagos respectivos.

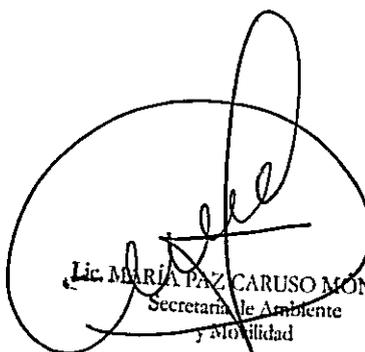
En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta del Contratista, descontando el importe de su garantía de adjudicación, o bien intimándolo al pago, de acuerdo al criterio de la Municipalidad. El Adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relacionadas a la constitución de seguros y cauciones establecidas en la Ordenanza 1.989 y sus modificatorias.

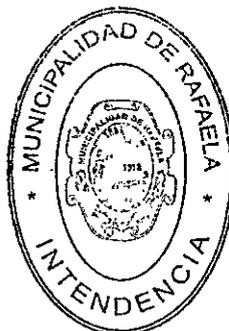
El Contratista será responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere este pliego ocasione a bienes y/o personas, deslindando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.

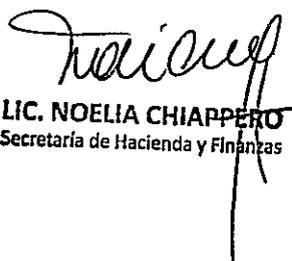
El adjudicatario será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

**Artículo 25°.- RELACIONES LABORALES:** Déjase expresamente aclarado que la Municipalidad de Rafaela no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguno con las personas dependientes del adjudicatario y que efectúen los trabajos que se licitan.

**Artículo 26°.- SUBCONTRATISTA:** En caso que el Adjudicatario subcontrate la prestación del servicio en forma total o parcial, deberá requerir la pertinente autorización a la Municipalidad, debiendo la subcontratista cumplir con todas las condiciones y requisitos exigidos, los que deben ser aprobados en forma previa al otorgamiento de la autorización.

  
Lic. MARÍA PAZ CARUSO MONACO  
Secretaría de Ambiente  
y Movilidad



  
LIC. NOELIA CHIAPPERO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas



ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Art. 1.º.- OBJETO:** La presente licitación tiene por objeto proveer a la Secretaría de Ambiente y Movilidad del servicio de guardia y vigilancia para el Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela.

**Art. 2.º.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** La empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener completamente vigilados todos los sectores, asegurando que al predio no ingrese ninguna persona ajena al mismo y sin la autorización correspondiente. Se coordinará con la Inspección los horarios, sectores, recorridos, refuerzos de personal y toda otra circunstancia que permita lograr los objetivos establecidos.

**Art. 3.º.- LUGAR DE TRABAJOS:** El lugar de trabajo será el predio del Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela, situado en la concesión N° 82 de esta ciudad, camino público N° 20 entre los caminos públicos N° 3 y 4. La empresa adjudicataria tendrá a su cargo el traslado de su personal, de manera diaria, con vehículos propios o contratados a tal fin, hasta el Complejo Ambiental.

**Art. 4.º.- DIAS Y HORARIO DE TRABAJO:** La prestación del servicio demandará 12 horas de lunes a viernes los días hábiles, 18 horas los sábados y 24 horas los domingos y feriados, lo que totaliza aproximadamente 432 horas mensuales. La adjudicataria deberá afectar a la prestación del servicio, en todo momento un (1) agente, totalizando así 5.184 horas por todo el tiempo de la duración del contrato, incluyendo el período de prórroga. La cantidad de horas mensuales estimadas podrán aumentar o disminuir en un 30% (treinta por ciento) de acuerdo lo decida la Inspección.

El servicio, que se licita se deberá prestar en horarios nocturnos o diurnos durante todos los días del año. El hecho de tener días feriados, no deberá entorpecer el normal desarrollo de los trabajos, por lo tanto deberán considerar los mismos como jornada normales de prestación de servicio.

**Art. 5.º.- VEHÍCULOS:** Las unidades que sean afectadas a la prestación del Servicio de Guardia y Vigilancia, deberán adecuarse al Código de Tránsito en vigencia. Los auxilios y emergencias que se necesiten durante la prestación, correrán por exclusiva cuenta de la empresa.

**Art. 6.º.- HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD:** La empresa adjudicataria deberá proveer a su personal de todas las herramientas menores para prestar el servicio (celulares, linternas, artículos de librería, etc.), como así también de todos los elementos de seguridad del personal (uniformes con la identidad del personal, guantes, botines, chalecos reflectivos, indumentaria para días de lluvia, etc), los cuáles serán exigidos y controlados diariamente por la inspección, siendo su incumplimiento pasible de las sanciones establecidas en los pliegos.

**Art. 7.º.- INSPECCION DE LOS TRABAJOS:** El servicio licitado será realizado por el adjudicatario bajo la fiscalización y supervisión de la inspección la cual será ejercida por el o los, inspector/es que designe la Secretaría de Ambiente y Movilidad.

La inspección podrá fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar y resolver todas las cuestiones concernientes a la marcha de los trabajos y la conducta del personal dependiente del adjudicatario.

Es obligación de esta y/o de su representante técnico acatar de inmediato las órdenes de servicio que se impartan, como así también las instrucciones y/u observaciones que les formule la inspección, teniendo derecho a reclamar en los casos que a su criterio correspondan.

El adjudicatario no podrá suspender parcial o totalmente los trabajos, salvo que existiera causa plenamente justificada o que ello le fuera ordenado por la inspección.

**Art. 8.º.- PERSONAL RESPONSABLE:** El adjudicatario deberá disponer de un representante o coordinador con domicilio en la ciudad de Rafaela, y será la persona con quien establezca la comunicación formal la inspección. Todo el personal que el adjudicatario utilice para la prestación del servicio deberá estar en relación de dependencia, con los sueldos y las leyes sociales al día, contar con seguro por accidente de trabajo y demás requisitos contemplados por la legislación vigente (ART, etc.).

**Art. 9.º.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente pliego, será motivo suficiente para la aplicación de las multas establecidas así como baja del servicio. En

Municipalidad  
de  
Rafaela  

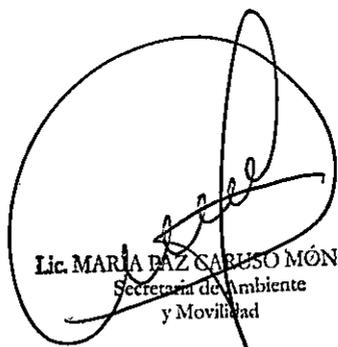
---

Intendencia



caso de que así suceda, se notificará al registro de proveedores para darlo de baja del mismo.

**Art. 10.º)- ANTECEDENTES:** Los oferentes deberán presentar todos los antecedentes de trabajos similares que posean a los efectos que los mismos sirvan para evaluar las distintas ofertas presentadas.

  
Lic. MARIA PAZ CARUSO MÓNACO  
Secretaría de Ambiente  
y Movilidad



  
LIC. NOELIA CHIAPPERO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas